



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

0000001

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO 712**

5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGANIZACIÓN DE**
6 **PLANIFICACIÓN y CONSULTORÍA OPALCC CIA. LTDA.**

7 **OTORGADO POR: ANA MARÍA VALLE TORO; MARCIA ALEJANDRINA**
8 **NARANJO BORJA y JOSÉ IVÁN AGUSTO BRIONES**

9 **CUANTIA: USD. 400.00**

10 **Di: 5 Copias**

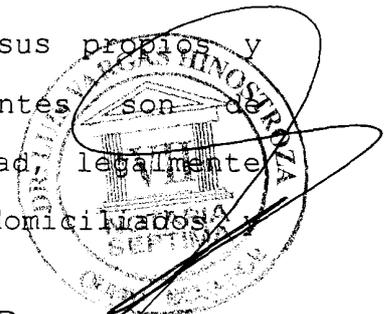
11 **N.B.**

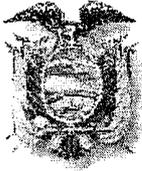
12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
14 República del Ecuador hoy día dieciocho de enero del
15 año dos mil doce, ante mí Doctor LUIS VARGAS
16 HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.-

17 Comparecen a la celebración de la presente escritura
18 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
19 LIMITADA denominada ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN y
20 CONSULTORÍA OPALCC CIA. LTDA., los señores ANA MARÍA
21 VALLE TORO, de estado civil casada, con disolución de
22 la sociedad conyugal, según consta de la partida de
23 matrimonio que se adjunta; MARCIA ALEJANDRINA NARANJO
24 BORJA, de estado civil casada, y JOSÉ IVÁN AGUSTO
25 BRIONES, de estado civil casado, por sus propios y
26 personales derechos.- Los comparecientes son de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
28 capaces para contratar y obligarse, domiciliados en

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
3 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias
4 certificadas adjunto, por mí a esta escritura pública.
5 Advertidos que fueran los comparecientes por mí el
6 Notario de los efectos y resultados de esta escritura,
7 así como examinados que fueran en forma aislada, de que
8 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
10 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
11 minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO.-
12 En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
13 sírvase insertar una de constitución de una COMPAÑÍA DE
14 RESPONSABILIDAD LIMITADA al tenor siguiente.- PRIMERA.-
15 COMPARECIENTES.- Para la celebración del presente
16 instrumento de constitución de Compañía de
17 Responsabilidad Limitada comparecen los señores: Ana
18 María Valle Toro, portador de la cédula de ciudadanía
19 número uno ocho cero uno nueve cinco dos cinco dos
20 guión dos (1801952522), de estado civil casada, con
21 disolución de la sociedad conyugal según consta de la
22 partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios
23 derechos; Marcia Alejandrina Naranjo Borja, portadora
24 de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno
25 cero cinco ocho nueve tres guión cero)020105893-0), de
26 estado civil casada, por sus propios derechos y José
27 Iván Augusto Briones, portador de la cédula de
28 ciudadanía número cero nueve cero siete cinco tres tres

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 tres tres siete guión seis (0907533376), de estado
2 civil casado, por sus propios derechos. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
4 de edad y capaces para contratar y obligarse.-
5 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
6 declaran que es de su libre y expresa voluntad
7 constituir como en efecto constituyen, la presente
8 compañía de responsabilidad limitada, la misma que se
9 regirá por las cláusulas contractuales, por la Ley y
10 Reglamentos que fueren aplicables para su
11 funcionamiento.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
12 TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y
13 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La
14 denominación de la compañía que se constituye por el
15 presente contrato es ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN y
16 CONSULTORÍA OPALCC CIA. LTDA., nombre con el cual
17 figurará en todos los actos y contratos que
18 intervenga durante su tiempo de vida.- ARTÍCULO
19 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
20 Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito,
21 pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer
22 agencias, sucursales, oficinas de representación en
23 cualquier lugar del territorio nacional, e inclusive en
24 el exterior, previo el cumplimiento de las solemnidades
25 legales.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-
26 compañía tendrá como objeto social entre otros los
27 siguientes: Actividades Profesionales de consultoría en
28 general, asesoría, fiscalización, monitorización



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 seguimiento y control de procesos, gestión
2 organizacional, teorías organizacionales, sistemas de
3 planificación, desarrollo e implementación de sistemas
4 integrados de gestión, gestión participativa,
5 capacitación en temas de gestión organizacional,
6 proyectos en todas sus fases de prediseño, diseño,
7 formulación, evaluación, administración, liquidación,
8 etcétera, en las áreas técnicas especializadas del
9 Sistema Eléctrico ecuatoriano, industrial,
10 distribución, mercadeo, almacenaje, informática,
11 telecomunicaciones, implantación y control de calidad,
12 seguridad industrial y personal, higiene industrial y
13 ambiental (SHA), ingeniería, comercio exterior e
14 interior, industria del hierro, acero, carbón,
15 petroquímica, química, minería, hidrocarburos, y sus
16 derivados.- Promocionar el desarrollo de actividades
17 relacionadas con el área eléctrico, comercialización,
18 importación, exportación, arrendamiento, fabricación,
19 ensamblaje, servicios y suministros para las Empresa
20 Eléctricas, de telecomunicaciones, petróleos y minería.
21 Elaboración, evaluación, y optimización de proyectos
22 de desarrollo y de aprovechamiento de recursos
23 naturales, en sus niveles de prefactibilidad,
24 factibilidad, diseño y operación.- Asesoramiento en la
25 elaboración de contratos para realizar obras y
26 servicios, así como contratos necesarios en las
27 etapas de licitaciones, concurso de precios en el
28 ámbito público y/o privado en forma individual o en

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 asocio con otras empresas nacionales y/o extranjeras,
2 dentro y fuera del país.- Asesoramiento en la
3 adquisición, compraventa, establecimiento de gravámenes
4 de maquinaria liviana o pesada requeridos en las etapas
5 precontractual o contractual de realización de obras
6 públicas y o privadas.-Prestación de servicios de
7 fiscalización, control y auditorías, a compañías
8 operadoras de exploración y explotación de minería,
9 hidrocarburos, comercializadoras de combustibles,
10 incluido el GLP e industrializadoras de crudo.
11 Efectuar proyectos y construcción de obras civiles,
12 electromecánicas, metalmecánica, eléctricas,
13 industriales, automatización, e infraestructura.
14 Representación de firmas y compañías comercializadoras,
15 productos y equipos, patentes, e inventos, previa
16 autorización de su creador, marcas de servicio y/o
17 producción. Compra, venta, corretaje, administración,
18 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
19 bienes inmuebles urbanos y rurales. Asesoría en
20 actividades de compraventa, instalación técnica,
21 mantenimiento, en áreas eléctricas, hidrocarburos y
22 minería. Realizar estudios de impacto ambiental, planes
23 de manejo ambiental, licencias ambientales para los
24 sectores hidrocarburíferos, minero, eléctrico, vial,
25 etcétera. Brindar capacitación técnica en las
26 distintas áreas de su negocio social, dando
27 cumplimiento a la normatividad y exigencias
28 establecidas por el órgano competente. Investigación



Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 desarrollar proyectos de ordenamiento territorial,
2 planes de desarrollo urbano, planes de desarrollo,
3 desarrollo comunitario, desarrollo rural, planes de
4 gestión social, planificación participativa,
5 presupuestos participativos; diagnóstico y evaluación
6 de género, levantamiento de líneas base en áreas
7 sociales, económicas, capacitación y asistencia técnica
8 en género, implementación del enfoque de género en
9 proyectos; análisis de discurso social, político,
10 Medios para el cumplimiento de su objeto social, la
11 compañía celebrará toda clase de actos y contratos
12 civiles y mercantiles permitidos por la ley y
13 relacionados con el objeto social principal.- ARTÍCULO
14 CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
15 Compañía será de cien años, a contarse desde la
16 fecha de inscripción de la escritura de constitución en
17 el Registro Mercantil del Cantón Quito; plazo que podrá
18 ampliarse, disolverse o prorrogarse antes de su
19 cumplimiento por resolución de la Junta General de
20 Socios y previo el cumplimiento de los Requisitos
21 exigidos por la Ley.- TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
22 SOCIAL, CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y
23 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE
24 SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL
25 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
26 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones
28 sociales iguales, acumulativas e indivisibles por el

Notaría Séptima del Cantón Quito

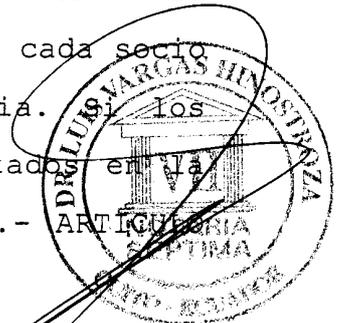


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 valor de un dólar americano cada una, el capital se
2 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en la
3 forma en que se especifica en el artículo trigésimo
4 segundo de este estatuto social.- Por medio de este
5 instrumento, se aclara que el capital con el que se
6 constituye esta empresa, proviene de fondos lícitos,
7 fruto del trabajo en conjunto, es decir es dinero
8 honesto, honrado.- Corresponde a la Junta General
9 resolver sobre el aumento o disminución del capital
10 social en los términos del artículo ciento diez y
11 ciento once de la Ley de Compañías. Cada participación
12 social dará derecho a un voto en las Juntas Generales
13 de Socios, a participar en las utilidades que arroje la
14 empresa y a los demás derechos, beneficios y
15 obligaciones establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SEXTO.-
16 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones podrán
17 estar representadas por certificados de aportación
18 numerados sucesivamente y firmados por el Presidente y
19 por el Gerente. Tendrán los requisitos mínimos
20 previstos en la Ley de Compañías y en las Resoluciones
21 aplicables a la materia. La compañía considerará
22 propietario de las participaciones a quien aparezca
23 registrado como tal en el Libro de participaciones y
24 Socios.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE
25 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio
26 en la compañía es trasmisible por herencia. Si los
27 herederos fueren varios, estarían representados en la
28 compañía por la persona que estos designen.- ARTÍCULO

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Tanto la cesión
2 de participaciones como la admisión de nuevos socios
3 deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo
4 ciento trece de la Ley de Compañías. En tal virtud, la
5 cesión de participaciones se habrá por escritura
6 pública, previo el consentimiento unánime del capital
7 social. Se reconoce el derecho preferente de los socios
8 para adquirir las participaciones sociales de aquel que
9 desee enajenarlas o cederlas.- ARTICULO NOVENO.- LIBRO
10 DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevara un
11 libro de socios y participaciones en el cual se
12 inscribirán las sesiones de participaciones y cualquier
13 variación respecto al derecho sobre ellas.- TÍTULO
14 TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y
15 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los
16 derechos y responsabilidad de los socios, son los
17 determinados en el artículo ciento catorce de la Ley de
18 Compañías; en tanto que las obligaciones se encuentran
19 enunciadas en el artículo ciento quince del mismo
20 cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se
21 limita al monto de las participaciones por ellos
22 suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley.-
23 TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,
24 REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
26 SOCIOS.- La compañía será gobernada por la Junta
27 General de Socios es el órgano supremo, tendrá todos
28 los deberes, atribuciones y responsabilidades que

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000005

1 señale la Ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas
2 obligan a todos los socios, incluso los ausentes o
3 disidentes, salvo el derecho de oposición contemplada
4 en la Ley de Compañías. Actuarán como Administradores
5 el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
7 General, legalmente convocada es el órgano supremo de
8 la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios,
9 inclusive a los que hubieren votado en contra de la
10 resolución, salvo el derecho de impugnación en los
11 términos del literal h del artículo ciento catorce de
12 la ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Será
13 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
14 por el Presidente y el Gerente General, son
15 atribuciones de la Junta General de Socios las
16 establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley
17 de Compañías y todas las demás que en estos estatutos
18 no se confíen a otro organismo o representable. La
19 Junta General tiene las siguientes atribuciones: a)
20 Nombrar al Gerente General y Presidente de la Compañía
21 y fijar sus remuneraciones; b) Remover a sus
22 funcionarios por causas legales; c) Conocer y aprobar
23 las cuentas, los estados de pérdidas y ganancias, y los
24 balances anuales de la compañía, así como informes del
25 Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de
26 utilidades y la amortización de las partes sociales; e)
27 Autorizar la cesión de las partes sociales y de la
28 admisión de nuevos socios; f) Autorizar el aumento de



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 disminución del capital social y sobre la reforma y
2 codificación de los estatutos; g) Autorizar la venta,
3 permuta, constitución de hipotecas o cualquier otro
4 gravamen sobre los bienes de la propiedad de la
5 compañía; h) Resolver sobre la fusión, disolución y
6 liquidación de la compañía; i) Acordar la exclusión de
7 socios por causales previstas en el artículo ochenta y
8 dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen
9 las acciones legales correspondientes en contra de los
10 administradores de la compañía cuando fuere procedente;
11 k) Interpretar los presentes estatutos de acuerdo a su
12 sentido natural; l) Expedir los reglamentos internos de
13 la compañía; m) Resolver la apertura o suspensión de
14 sucursales y agencias; n) Aprobar las actas de
15 sesiones; o) Definir las atribuciones de los
16 administradores y funcionarios en caso de conflicto; p)
17 Resolver sobre los asuntos que según presente estatuto
18 no corresponda a otro organismo o funcionario de la
19 compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-
20 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias;
21 Las Juntas ORDINARIAS se unirán una vez al año por lo
22 menos, en el domicilio principal de la compañía, dentro
23 de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la Compañía y las
25 EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que fueren
26 convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- La
27 convocatoria a junta general de socios la efectuara el
28 Presidente y a su falta por el Gerente General de la

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000006

1 Compañía, por escrito, en el domicilio de la Compañía,
2 con ocho días de antelación por lo menos, sin contar
3 con el día de la convocatoria ni con la de la reunión.
4 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
5 asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de
6 nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán
7 en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las
8 universales pueden sesionar en cualquier lugar del
9 territorio nacional.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE
10 INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse
11 válidamente constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
13 más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá
14 en segunda convocatoria con el número de socios
15 presentes debiendo expresarse este particular en la
16 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM
17 DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la ley,
18 las resoluciones de la junta general se tomaran por
19 mayoría absoluta de los votos de los socios presentes.
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarian a la
21 mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA.- A las
22 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
23 por medio de representantes o apoderados, que acrediten
24 la calidad de tales mediante instrumento escrito con
25 carácter especial para cada junta o mediante poder
26 general legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
27 MAYORÍA DECISORIA.- En las Juntas Generales las
28 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos

Notaría Séptima del Cantón Quito

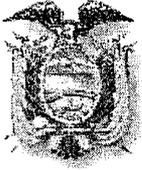




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley
2 de Compañías prescriba un número mayor de votos. Los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría numérica.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.- Las
5 actas de Junta General se llevarán o asentarán en hojas
6 móviles mecanografiadas o impresas al anverso y
7 reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En
8 todo lo no previsto en estos estatutos con relación a
9 las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el
10 Reglamento General de Juntas Generales de socios y
11 Accionistas vigente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
12 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en
13 artículos anteriores la Junta General se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
16 tratar cualquier asunto, siempre que éste presente la
17 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
18 por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban
19 el Acta respectiva so pena de nulidad. Sin embargo
20 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
21 discusión de los asuntos sobre el cual no se considere
22 suficientemente informados.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
24 Compañía será administrada por el Presidente y el
25 Gerente General, de conformidad a las facultades
26 asignadas a cada uno. Cada cinco años la Junta General
27 designará un Presidente, quien durará cinco años en sus
28 funciones y presidirá las reuniones de Junta General.

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000007

1 Igualmente, cada cinco años, la Junta General designará
2 un Gerente General, a quien corresponderá la
3 administración, gestión y conducción de los negocios
4 sociales. Le corresponderá, igualmente, la
5 representación legal, judicial y extrajudicialmente.
6 Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones.-
7 TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El
9 Presidente de la compañía será elegido por la Junta
10 General de Socios por un periodo de cinco años,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que
12 hubiere fenecido dicho periodo y la junta no lo
13 ratifique o sustituya como nuevo presidente, este
14 seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el
15 órgano de Gobierno resuelva lo pertinente. Para ser
16 presidente de la compañía, no se requiere ser socio de
17 la misma. El Presidente de la compañía tiene las
18 siguientes atribuciones y obligaciones: a) Convocar a
19 Juntas Generales de socios y presidirlas; b) Suscribir
20 las actas de la junta y junto con el Gerente General
21 los Certificados de Aportación y suscribir con el
22 Secretario de las Juntas Generales las Actas
23 respectivas; c) Administrar por la buena marcha de los
24 negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de
25 Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y
26 cumplir con todos los actos necesarios para el mejor
27 desenvolvimiento de la Sociedad; d) Cumplir con las
28 comisiones encomendadas por la Junta General.

Notaría Séptima del Cantón Quito

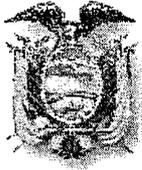




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia
2 temporal o incapacidad física o legal de éste, hasta
3 que sea designado el titular; f) Vigilar la gestión del
4 Gerente General y demás funcionarios de la compañía; y,
5 g) Todas las demás que le confiere el contrato social.-
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
7 GENERAL.- El Gerente General de la compañía será
8 elegido por la Junta General de Socios por un periodo
9 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
10 En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la
11 junta no lo ratifique o sustituya como nuevo Gerente,
12 este seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta
13 que el órgano de Gobierno resuelva lo pertinente, para
14 ser Gerente General no se requiere ser socio de la
15 compañía; corresponde al Gerente: a) Convocar a Junta
16 General y actuar como Secretario; b) La representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c)
18 Ejercer todos los actos de administración de la
19 Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar
20 sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d)
21 Presentar anualmente a la Junta General un estado de
22 los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir
23 correspondencia; f) Abrir cuentas bancarias en conjunto
24 con el presidente y girar cheques a nombre de la
25 empresa; g) Girar, aceptar, endosar y cobrar a nombre y
26 por cuenta de la Compañía letras de cambio, pagarés
27 cheques y otros valores negociables con la autorización
28 del Presidente; h) Invertir a nombre de la Compañía en

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000008

1 acciones, participaciones o títulos valores previa
2 autorización de la Junta General; i) Tener bajo su
3 responsabilidad los bienes de la Compañía; j) Llevar
4 los libros sociales y firmar junto con el Presidente
5 las Actas de Juntas Generales; k) Firmar junto con el
6 Presidente los certificados de aportación; l) Presentar
7 anualmente a la Junta General el informe sobre los
8 negocios sociales y la situación financiera de la
9 empresa, junto con los balances, las cuentas y demás
10 documento pertinentes; m) Elaborar el presupuesto anual
11 y plan de actividades de la compañía, y someterlos a la
12 aprobación de la Junta General; n) Cumplir con las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y
14 Resoluciones de Junta General; y, o) Todas las demás
15 provistas por la Ley de Compañías y el presente
16 estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.- Por
17 ausencia del Presidente, en la Junta General, o por
18 decisión de este organismo, se podrá designar de entre
19 los socios a la persona que presida una Junta
20 determinada. Así mismo, cuando este estime conveniente,
21 se podrá nombrar un secretario AD-HOC, de entre los
22 socios, igualmente para una reunión específica.- TÍTULO
23 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVA
24 LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
25 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
26 Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará
27 el treinta y uno de diciembre de cada año; el Gerente
28 General deberá presentar el balance general, estado de

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa
2 de su gestión y la pro forma del reparto de utilidades;
3 documentación que le pondrá a consideración de la Junta
4 General para su examen y aprobación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SÉPTIMO.- BENEFICIOS.- Los beneficios y las pérdidas
6 que se produjeran en cada ejercicio económico serán
7 asumidos por los socios a prorrata de las
8 participaciones pagadas, salvo que la Junta General
9 resuelva que ingresen a las reservas facultativas.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- La compañía
11 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por
12 lo menos el veinte por ciento del capital social. En
13 cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las
14 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
15 para tal fin.- ARTICULO NOVENO.- UTILIDADES.- Las
16 utilidades de la compañía se repartirán entre los
17 socios, luego de efectuadas todas las deducciones de
18 Ley a prorrata de la partición social pagada.- TITULO
19 SEXTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
20 En caso de disolución y liquidación de la compañía se
21 procederá conforme a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías y su Reglamento. No habiendo oposición entre
23 los socios el Gerente asumirá las funciones de
24 liquidador. No obstante de haber oposición se elegirá
25 en la Junta General un liquidador principal.- TITULO
26 SÉPTIMO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA INTEGRACIÓN DE
27 CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL.-
28 El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza 0000000000

1 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido
2 en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas
3 e indivisibles de un dólar cada una.- ARTÍCULO
4 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL
5 CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es
6 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMERICA y se encuentra pagado en numerario en su
8 totalidad conforme el siguiente cuadro de integración
9 de capital: SOCIO.- ANA MARIA VALLE TORO.- CAPITAL
10 SUSCRITO.- Ciento treinta y cuatro dólares.- CAPITAL
11 PAGADO.- Ciento treinta y cuatro dólares.- NUMERO DE
12 PARTICIPACIONES.- Ciento treinta y cuatro
13 participaciones.- PORCENTAJE.- Treinta y cuatro por
14 ciento.- SOCIO.- MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA.-
15 CAPITAL SUSCRITO.- Ciento treinta y tres dólares.-
16 CAPITAL PAGADO.- Ciento treinta y tres dólares.-
17 NUMERO DE PARTICIPACIONES.- Ciento treinta y tres
18 participaciones.- PORCENTAJE.- Treinta y tres por
19 ciento.- SOCIO.- JOSE AGUSTO BRIONES.- CAPITAL
20 SUSCRITO.- Ciento treinta y tres dólares.- CAPITAL
21 PAGADO.- Ciento treinta y tres dólares.- NUMERO DE
22 PARTICIPACIONES.- Ciento treinta y tres
23 participaciones.- PORCENTAJE.- Treinta y tres por
24 ciento.- TOTAL.- CAPITAL SUSCRITO.- Cuatrocientos
25 dólares.- TOTAL CAPITAL PAGADO.- Cuatrocientos
26 dólares.- TOTAL CAPITAL PAGADO.- Cuatrocientos
27 dólares.- TOTAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES.-
28 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 TOTAL PORCENTAJE.- Ciento por ciento .- El capital
2 social pagado se encuentra depositado en el Banco
3 Promérica, de esta ciudad de Quito, en la cuenta de
4 integración de capital abierta a nombre de la Compañía,
5 cuyo certificado bancario se incorpora a la presente
6 escritura como documento habilitante.- TITULO OCTAVO.-
7 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-
8 En todo lo que no se encuentre regulado por el presente
9 contrato social, se aplicara las disposiciones
10 establecidas en la Ley de Compañías. Los socios de la
11 compañía facultan y autorizan a la Doctora Marcia
12 Naranjo Borja, para que solicite a la Superintendencia
13 de Compañías la aprobación de la escritura de
14 constitución, para que realice todos los trámites
15 necesarios tendientes a obtener la inscripción de la
16 presente escritura en el Registro Mercantil y para que
17 convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted
18 señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades
19 de estilo para que el presente instrumento tenga
20 validez legal.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que se agrega
21 al registro y que se halla firmada por la doctora
22 Marcia Naranjo Borja, con matrícula número siete mil
23 cuatrocientos once del Colegio de Abogados de Pichincha,
24 la misma que los comparecientes reconociéndola como
25 suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes,
26 dejándola elevada a escritura pública para los fines
27 legales consiguientes.- Los comparecientes me presentan
28 sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números

Notaria Séptima del Cantón Quito

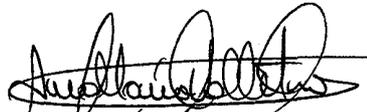


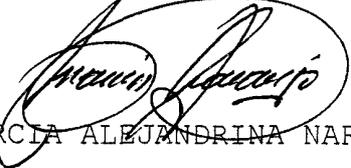
Dr. Luis Vargas Hinostroza

0120010

1 se anotan al final de este instrumento. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura, se
3 observaron y se cumplieron con todos los requisitos
4 legales del caso; y, leído que le fue el presente
5 instrumento íntegramente a los comparecientes, por
6 mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y
7 manifiestan su conformidad, firman conmigo en unidad de
8 acto de todo lo cual doy fe.-

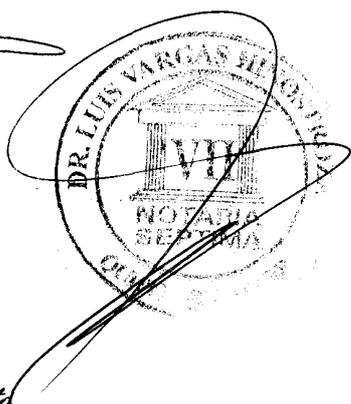
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


ANA MARIA VALLE TORO
C.C. 180195252-2


MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA
C.C. 020105893-0


JOSÉ IVÁN AGUSTO BRIONES
C.C. 090783337-6


EL NOTARIO



Notaria Séptima del Cantón Quito

 CIUDADANIA 180195252-2
VALLE TORO ANA MARIA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
20 DICIEMBRE 1967
009- 0051 02855 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1967



Handwritten signature of Valle Toro Ana Maria

ECUATORIANA***** 0044304444
CASADO WILSON NICOLAS NARANJO BORJA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ERMEL POLIVIO VALLE
LUZ ELENA TORO
QUITO 20/11/2006
20/11/2018
2226723



  REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
204-0088 1801952522
NUMERO CEDULA
VALLE TORO ANA MARIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA FE DE ABASCANO ZONA
PARROQUIA



Handwritten signature
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Large handwritten signature

ECUATORIANA*****

V133311222

CASADO

MARIA ANTONIETA YARI MANTILLA

SUPERIOR

ING. CIVIL

JOSE AGUSTO

CLARA BRIONES

QUITO

22/08/2008

22/08/2020

REN 0211869



PULGAR DERECHO

[Signature]
AUTORIZADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CEDULA DE

CIUDADANIA

No. 090753337-6

AGUSTO BRIONES JOSE IVAN

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

08 MAYO

1961

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 009-

0375 07133 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1961

[Signature]
FIRMA DEL CEBULADO



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0002
NÚMERO

0907533376
CÉDULA

AGUSTO BRIONES JOSE IVAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COPIA INTEGRAL

NAC. MATRI. DEFU.

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2B Pág. 482 Acta 790

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SEIS de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : WILSON NICOLAS NARANJO BORJA nacido en GUARANDA BOLIVAR, el 06 de ABRIL de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº Q20084382-9 domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ANGEL GUILLERMO NARANJO y de EDY MARCIA BORJA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARIA VALLE TORO nacida en AMBATO TUNGURAHUA el 20 de DICIEMBRE de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 180.195252-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ERMEL PDLIVIO VALLE y de LUZ ELENA TORO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DIEZ Y SEIS DE MAYO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

ing

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Es esta copia del Original que se archiva en la Dirección Provincial... que se confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Registro Civil
2010

DR. JUAN CARLOS...
SECRETARIA...
[Circular stamp]

25 FEB 2010

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura pública celebrada ante la NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha Quito 18 de Febrero del 2010 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre WILSON NICOLAS NARANJO BORJA y ANA MARIA VALLE TORO Documento que se archiva con el No. 2010-134. Quito 22 de febrero del 2010 AM.

[Handwritten signature]
SECCION GENERAL
QUITO

El Jefe de la Oficina de Registro Civil
Archiva en la Dirección Provincial
y que se Confirma su acuerdo al
Art. 15 de la Ley de Registro Civil
AÑO: 2010
TOMAS: *[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Registro Civil
2010

25 FEB. 2010



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407652
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ URBANO EDUARDO ALCIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2012 13:52:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ORGANIZACION DE PLANIFICACION Y CONSULTORIA OPALCC CIA. LTDA.
APROBADO**

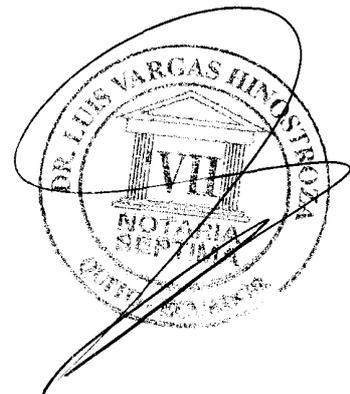
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**

Quito, 18 Enero del 2012

No. 0111022149915

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

VALLE TORO ANA MARIA
NARANJO BORJA MARCIA ALEJANDRINA
AGUSTO BRIONES JOSE IVAN

US\$ 134.00
US\$ 133.00
US\$ 133.00

TOTAL: US\$ 400.00

Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ORGANIZACION DE PLANIFICACION Y CONSULTORIA OPALCC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

**Banco
Promerica**

Gabriel Vallejo

Gabriel Vallejo
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
Oficial 117
Firma Autorizada

**Banco
Promerica**

Lucio Rodríguez

Lucio Rodríguez
SUPERVISOR OPERATIVO
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA OPALCC CIA. LTDA.**, otorgada por los señores **ANA MARIA VALLE TORO, MARCIA NARANJO BORJA y JOSÉ IVÁN AGUSTO BRIONES.**- En el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

Luis Vargas Hinostroza

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



000015

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACION Y CONSULTORIA OPALCC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha diez y ocho de enero del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000500, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, tres de febrero del año dos mil doce.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000016



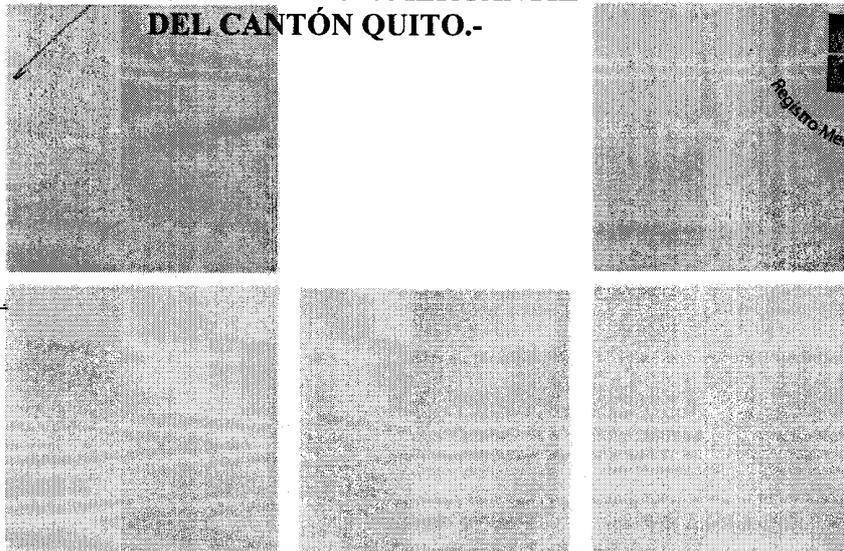
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO QUINIENTOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 31 de enero del 2.012, bajo el número **556** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA OPALCC CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de enero del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **307**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8125**.- Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08444

Quito, 30 MAR 2012

0000007

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORGANIZACION DE PLANIFICACION Y CONSULTORIA OPALCC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL